



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 667.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia puntual, la motivación de la urgencia de la sesión.

*"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

#### **HACIENDA**

#### **CONTRATACIÓN**

#### **2/ 668.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. EXPTE. C/035/CON/2020-096-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, con Visto Bueno de la Responsable de Contratación y



elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/035/CON/2020-096-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES  
**Interesado** SEGURIDAD CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de inicio:** 08/09/2020

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número: 2/2020000001619. Gasto número 2020000001146, a imputar con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y en vista de las características de la presente contratación, el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado por los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, sin que sea posible calcular, de forma totalmente fiable, un presupuesto base de licitación.



De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de unidades como condición de suministro.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo indicado en la documentación que obra en el expediente aportada por la concejalía promotora, la administración se compromete a solicitar al adjudicatario la totalidad del importe presupuestado.

<b>DESGLOSE</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 2</b>
<b>Costes directos</b>	<b>Material (≈ 77%)</b>	61.600 €	13.860 €
	<b>Transporte (≈ 4%)</b>	3.200 €	720 €
<b>Gastos generales de estructura</b>	<b>Gastos generales (≈ 13%)</b>	10.400 €	2.340 €
	<b>Beneficio industrial (≈ 6%)</b>	4.800 €	1.080 €
<b>PRECIO LOTE</b>		80.000 €	18.000 €
<b>TOTAL</b>			98.000 €

A la vista de todo lo anterior, el servicio estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 104.980,00 €, Impuesto del Valor Añadido incluido.

Los presupuestos estimados para ambos lotes son los siguientes:

Lote 1. Libros en formato papel: 80.000,00 € más 3.200,00 € euros correspondientes al 4% de I.V.A.

Lote 2. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 18.000,00 € más 3.780,00 € correspondientes al 21% de I.V.A.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, configurándose dicho presupuesto base como presupuesto máximo de adjudicación.

#### **Valor estimado del contrato.**

Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 98.000,00 €.

- Duración: El plazo de ejecución comprenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a), 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES (Expediente C/035/CON/2020-096-N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 98.000 €, más un importe de 6.980 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001619, importe: 104.980 €), según el siguiente desglose:

- Lote 1: Libros en formato papel.

<b>Lote 1</b>	<b>2020</b>
	80.000,00 € + 3.200,00 € 4% IVA
	83.200,00 € (4% IVA incluido)

- Lote 2: Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC).

<b>Lote 2</b>	<b>2020</b>
	18.000,00 € + 3.780,00 € 21% IVA
	21.780,00 € (21 % IVA incluido)



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 669.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID – 19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 1 (SUMINISTRO DE MASCARILLAS FFP2). EXPTE. C/035/CON/2020-131.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2020-131.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID – 19 A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP  
**Objeto:** SUMINISTRO DE MASCARILLAS FFP2.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE PARTICIPACION VECINAL Y RECURSOS HUMANOS.  
**Procedimiento:** Aprobación de expediente y adjudicación del contrato. LOTE 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

*“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

*TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”*

Segundo: Con fecha 13 de noviembre de 2020 se realizó por el Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de equipos de protección individual y mamparas y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A COVID – 19 de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1 ). MASCARILLAS

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a COVID – 19, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 1 a RAFITEXTIL DTT 3.8 SL, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 22 de septiembre de 2020.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20200002018. Gasto número 202000001700, a financiar con cargo a la aplicación 12 9225 22106, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- - INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORIA JURIDICA

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Objeto: 12.000 unidades de mascarillas



- Tipo de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:

“El presupuesto base de licitación asciende, para el plazo de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020 desde la adjudicación, a la cantidad de 33.396,00 € (21% de IVA incluido),”

Valor estimado del contrato. Igualmente, se expresa en la propuesta del Servicio promotor que:

“De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es 27.600,00 €, considerando el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA).”

- Duración: El plazo de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020 desde la adjudicación.

Sexto.- Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Séptima.- Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

Octava.- Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº 1: Se incluye los precios ofertados por la empresa para la adjudicación por la FEMP.
- Hoja de encargo, en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega. Se incluye HOJA DE ENCARGO.
- Importe del contrato (Sin IVA): 27.600, 00 €
- Importe IVA: 5.796,00 €
- Revisión de precios: No
- Garantías: No, de conformidad con cláusula 21.5 del PCA.
- Condición especial de ejecución: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA.

Durante la ejecución de los Contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
  2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en la cláusula 4 del PPT.



- Persona departamento responsable de la ejecución del contrato: **DIRECTOR DE PERSONAL**
- Persona departamento responsable de la recepción de los bienes objeto del suministro designado por la Entidad: **DIRECTOR DE PERSONAL**

*El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.*

*La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

*La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto suministro de mascarillas, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a COVID – 19, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato basado en este Acuerdo Marco, el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a COVID – 19,*

*Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Mostoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de la empresa adjudicatarias del Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a COVID – 19, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar y adjudicar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID-19” MASCARILLAS (LOTE 1), formalizado con fecha 22 de septiembre de 2020 (Expte. C/035/CON/2020-131), a la empresa RAFITEXTIL DTT 3.8 SL, CIF: B 14546980.



**Segundo:** La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se registrarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

**Tercero:** Autorizar un gasto por importe de 27.600 €, más 5.796,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (33.396,00 €, IVA incluido, por anualidad).

Por lo que respecta a 2020, corresponde la cantidad de 33.396,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.922522106 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200002018).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Director de personal del Ayuntamiento de Móstoles o persona que le sustituya. [REDACTED].

**Quinto:** Disponer el inicio del procedimiento de aprobación y adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 670.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID – 19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 (SUMINISTRO DE MAMPARAS). EXPTE. C/035/CON/2020-131.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** C/035/CON/2020-131.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID – 19 A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP  
**Objeto:** SUMINISTRO DE MAMPARAS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE PARTICIPACION VECINAL Y RECURSOS HUMANOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente y adjudicación del contrato. (LOTE 2)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: Con fecha 13 de noviembre de 2020 se realizó por el Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de equipos de protección individual y mamparas y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A COVID – 19 de la Central de Contratación de la FEMP, (LOTE 2 ).

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a COVID – 19, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos



Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 2 a VALMMA SOLUCIONES SL, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 18 de septiembre de 2020.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20200002018. Gasto número 202000001700, a financiar con cargo a la aplicación 12-9225.22106, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:

*“El presupuesto base de licitación asciende, para el plazo de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020 desde la adjudicación, a la cantidad de 3.944,60 € (21% de IVA incluido),”*

*Valor estimado del contrato. Igualmente, se expresa en la propuesta del Servicio promotor que:*

*“De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es 3.260 €, considerando el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA).”*

- Duración: El plazo de duración del contrato será el plazo de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020 desde la adjudicación desde la adjudicación.

Sexto.- Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Séptima.-Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

Octava.- Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:



- *Oferta económica realizada al lote nº 2: Se incluye los precios ofertados por la empresa para la adjudicación por la FEMP.*
- *Hoja de encargo, en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega. Se incluye HOJA DE ENCARGO.*
- *Importe del contrato (Sin IVA): 3.260 €*
- *Importe IVA: 3.944,66 €*
- *Revisión de precios: No*
- *Garantías: No, de conformidad con cláusula 21.5 del PCA.*
- *Condición especial de ejecución: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA.*

*Durante la ejecución de los Contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:*

- 1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.*
  - 2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.*
- *Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en la cláusula 4 del PPT.*
  - *Persona departamento responsable de la ejecución del contrato: DIRECTOR DE PERSONAL*
  - *Persona departamento responsable de la recepción de los bienes objeto del suministro designado por la Entidad. DIRECTOR DE PERSONAL*

*El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.*

*La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

*La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PREVENCIÓN LOTE 2, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen*



Local, siendo la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato basado en este Acuerdo Marco, el suministro de electricidad para el funcionamiento de los edificios municipales

Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Mostoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de la empresa adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar y adjudicar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID – 19 A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 18 de junio de 2020((Expte. C/035/CON/2020-131), a la empresa VALMMA SOLUCIONES S.L., CIF: B 49304645.

**Segundo:** La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

**Tercero:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 3.260 €, más 684,6 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (3.944,46 €, IVA incluido, por anualidad), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/12-9225.625.00 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200002039).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

**Cuarto:** Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a [REDACTED], Director de Personal o persona que le sustituya.

**Quinto:** Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 671.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C044/CON/2020-114N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- **Expediente nº** C/044/CON/2020-114N.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Declaración de licitación desierta,

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 4/619, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dado que la licitación inmediatamente anterior, para la adjudicación mediante procedimiento abierto de un contrato con mismo objeto (Expte. C044/CON/2019-114), fue declarada desierta por falta de ofertas, mediante Acuerdo Núm. 17/551, adoptado por el Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 20 de



octubre de 2020, la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose cursar las correspondientes invitaciones a las entidades candidatas.

Segundo.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 se remitieron invitaciones a las mercantiles que a continuación se relacionan:

- ATE ILUMINACION, S.L.
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.
- ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, sólo se presentó oferta por ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L.

Tercero.- Por el Departamento de Contratación se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico en el que había de contenerse la documentación administrativa, para su calificación, además de la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, pudiéndose constatar las siguientes incidencias:

- La inclusión en dicho sobre o archivo electrónico de la oferta económica conforme al modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), además de un desglose de la misma, añadido por el licitador al modelo de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogido en el Anexo I del mismo Pliego.
- La ausencia en el contenido del mismo sobre o archivo electrónico, de documentación alguna para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Así las cosas, por el Departamento de Contratación se consideró que las irregularidades mencionadas no constituían motivo de rechazo de la proposición presentada, de acuerdo con la fundamentación jurídica que al respecto se expone más adelante y por tanto, tras analizar la documentación administrativa aportada, según lo establecido en la Cláusula 14 del PCAP, fue calificada como completa, procediéndose, posteriormente, a la apertura del siguiente sobre o archivo electrónico, donde aparentemente se contenía la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, que fue remitida a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración.

Cuarto: Con fecha 26 de noviembre de 2020, se emitió por el Técnico de Festejos, informe del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE EMITE EL TECNICO DE FESTEJOS EN RELACIÓN A LA MEMORIA PRESENTADA POR LA EMPRESA ILUMINACIONES JESUS NAZARENO EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE C044/CON/2020-114 N DEL SUMINISTRO DE EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES.**

Para elaborar el siguiente informe se han tenido en cuenta los criterios de valoración desarrollados en la propuesta de servicio.



*Para la estimación de las proposiciones y la determinación de la propuesta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios y baremos de adjudicación que persigan este objetivo:*

*Criterio I.- Criterios subjetivos sometidos a juicio de valor. (valorable hasta 40 puntos)*

*Instalación de una estructura de grandes dimensiones LED RGB en la Plaza de España en el periodo de Navidad con una iluminación fija y unos pases diarios de una coreografía de luz y música que incluirá motivos gráficos navideños y característicos de la ciudad con un tiempo mínimo de 5 minutos cada pase. Deberá presentar un vídeo virtual de la citada instalación, el espectáculo visual y el número de pases diarios de la citada coreografía hasta un máximo de 20 puntos*

*Cualidad estética de las propuestas para los arcos, motivos de farola y portada del recinto ferial, en los que se valorará la diversidad de las propuestas, el número de arcos de cada modelo, el número de modelos, colorido, dimensiones que se adapten a las calles de la localidad o presencia de figuras en movimiento hasta un máximo de 5 puntos.*

*Cualidad estética de las propuestas para la iluminación de la rotonda de Cuatro Caminos en Navidad, en los que se tendrá en cuenta el tamaño de la propuesta, el movimiento de los diferentes puntos de iluminación, el número de puntos de luz o contrastes de colores, hasta un máximo de 5 puntos*

*Cualidad estética de la propuesta para la iluminación del ayuntamiento, valorándose la simplicidad de la propuesta que no está reñida con la cantidad de puntos de iluminación, la adecuación a la fachada desde la parte inferior a la parte más alta, tejado, columnas y balcones respetándola dentro de su diseño, hasta un máximo de 5 puntos*

*Propuesta luminosa sobre elementos alegóricos referidos a la ciudad de Móstoles, su historia tradiciones, su cultura y sus monumentos, hasta un máximo de 5 puntos.*

*Las empresas deberán contar con un dossier con imágenes y características descriptivas de cada una de las propuestas para cada criterio que permitan valorarlos con exhaustividad.*

*Criterio III.- Criterios objetivos: (valorable hasta 20 puntos):*

*10 puntos por cada rotonda adicional iluminada en Navidad hasta un máximo de 20 puntos (2 rotondas adicionales como máximo).*

*Valorando la propuesta presentada por Iluminaciones Jesús Nazareno SL se desestima la misma por no cumplir en los criterios de valoración desarrollados en la propuesta deservicio y se emite el presente informe para conocimiento del órgano de Contratación para que dictamine las oportunas decisiones”*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.*



*Segundo.- Respecto de las irregularidades descritas en el expositivo fáctico TERCERO, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones jurídicas:*

*En primer lugar señalar que, aun cuando, con carácter general, se ha venido sentando el criterio de acordar la exclusión de aquellas proposiciones que incluyesen información, ya fuese sobre los criterios sujetos a juicio de valor o sobre los evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, tanto la doctrina como la jurisprudencia, de forma prácticamente unánime, han venido a modular dicho criterio, en el sentido de no considerarlo como un criterio absoluto, que por consiguiente, no opera de forma automática, sino sólo en aquellos casos en los que no queden garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato.*

*En relación con lo anterior, en la Resolución nº 729/2016, de 23 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se expresaba lo siguiente:*

*“La exclusión de un licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación (Resoluciones 89/2015 y 1082/2015, entre otras). Antes bien, antes de expulsar a un candidato del procedimiento, debe analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación (Resolución 261/2016).”*

*En términos análogos venía a pronunciarse el mismo Tribunal, cuando en su Resolución nº 916/2016, de 11 de noviembre, se afirmaba que “la conclusión definitiva es que aun considerando la existencia de una irregularidad en el procedimiento, ésta no puede considerarse invalidante o determinante de anulación del mismo, en tanto que no puede entenderse menoscabada la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores”.*

*Por tanto, dando por sentado que la exclusión de la proposición no opera de manera automática, procede examinar, en el procedimiento que nos ocupa, en qué medida han podido verse vulnerados los principios de objetividad e igualdad de trato, como consecuencia de la irregularidad detectada. Para ello, hemos de referirnos a una cuestión fundamental, que coincide con la circunstancia de que se hubiese presentado una única oferta, con lo que la posibilidad de vulneración del principio de igualdad de trato, resulta inexistente, debiendo entender, por consiguiente, que las irregularidades detectadas inicialmente en la proposición presentada, no constituyen motivo suficiente de rechazo de la misma.*

*Tercero: Del informe técnico de 26 de noviembre de 2020, más arriba transcrito, podría inferirse la propuesta de rechazo de la proposición presentada, a aprobar, de estimarlo oportuno, por el Órgano de Contratación, en cuyo caso, procedería, ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la declaración de la licitación como desierta.*

*Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran*



*Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** *Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expediente C/044/CON/2020-114N), a la proposición presentada por la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L., de acuerdo con el informe técnico de valoración de la oferta, obrante en el expediente, emitido con fecha 26 de noviembre de 2020 por el Técnico de Festejos.*

**Segundo:** *En consecuencia con lo anterior, declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expediente C/044/CON/2020-114N), por falta de ofertas admisibles.*

**Tercero:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de diciembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de enero de dos mil veintiuno.